

**HOMOLOGA ACTA ACUERDO N° 07/08 DE LA COMISION PARITARIA
CENTRAL EQUIPARACION SALARIAL MINISTERIO DE TRABAJO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

FIRMANTES: BINNER - BONFATTI - SCIARA

DECRETO N° 0021

SANTA FE, 14 ENE 2009.

VISTO:

El Expediente N° 00320-0004191-6 del Registro del SIE relacionado con diversos aspectos vinculados con el personal de la Administración Pública Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo normado por la Ley 10.052 (modificada por la Ley 12.750) con fecha 06 de Noviembre de 2008 se reunió la Comisión Paritaria Central, celebrándose el Acta Acuerdo N° 07/2008 entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe y la Unión del Personal Civil de la Nación -Seccional Santa Fe- y ATE Consejo Directivo Provincial -Santa Fe-;

Que en concordancia con el Acta Acuerdo celebrada, procede la equiparación salarial de un grupo de agentes de planta permanente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, afectados al área de Higiene y Seguridad Laboral, hasta que se ponga en vigencia el Presupuesto 2009 y se proceda a la correspondiente jerarquización de sus funciones;

Que, en el marco del acuerdo citado, se determina que corresponde proceder a la liquidación del Incentivo Laboral creado por el artículo 9 del Decreto N° 0667/06, a todos los agentes de las unidades organizativas determinadas en el mismo, aún cuando los mismos perciban los suplementos de "Chofer de Funcionario" o "Secretaría Privada";

Que asimismo se observa la necesidad de establecer una equiparación salarial de los agentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, aplicando a todos los dependientes del mismo, iguales porcentajes del Suplemento Dedicación Jerárquica instituidos en el Artículo 78°, último párrafo del Decreto N° 2695/83, mediante Decreto N° 3186/92;

POR ELLO:

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°: Homológase el [Acta Acuerdo](#) N° 07/2008 de la Comisión Paritaria Central, considerándose la misma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°: Otórgase una asignación salarial-funcional de carácter provisorio por revalorización de funciones -actualizable con las futuras políticas salariales que se implementen-, a los siguientes agentes y por el monto que a continuación se detalla:

- Dra. Patricia Andrea Diedic: 870,81 pesos
- Dr. Esteban de la Cruz Márquez: 870,81 pesos
- Dr. Edgardo Ángel Pérez: 870,81 pesos
- Ing. Guillermo Reynares: 1.381,78 pesos
- Técnico Diego Solís: 1.359,71 pesos

La mayor carga que pudiera generar la actividad no dará derecho a la percepción de horas extras, ni de cualquier otro suplemento existente o a crearse, formulado sobre la base de una mayor jornada horaria a la que les corresponda a dichos agentes, de acuerdo a su propio nivel escalafonario

La presente asignación será absorbida por el otorgamiento de suplementos por subrogancias o recategorizaciones.

Este suplemento será de aplicación a partir del 1 de Diciembre de 2008

ARTÍCULO 3°: Dispónese la liquidación mensual del Incentivo Laboral creado por el Artículo 9° del Decreto N° 0667/06, a partir de la fecha de su creación,

a los agentes de las unidades organizativas determinadas en el mismo, que perciben los suplementos de “Chofer de Funcionario” o “Secretaría Privada”

En los casos que corresponda liquidación retroactiva la misma se realizará con los haberes de enero 2009.

ARTÍCULO 4°: Aplíquese a los agentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, los mismos porcentajes del Suplemento Dedicación Jerárquica instituidos en el Artículo 78°, último párrafo del Decreto N° 2695/83, mediante Decreto N° 3186/92, a partir del 1 de diciembre de 2008.

ARTICULO 5°: El gasto que demande la aplicación del presente decreto, será atendido con reducción de créditos compensatorios de partidas que dispongan de saldo afectable en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial.

ARTICULO 6°: Las Jurisdicciones correspondientes elaborarán, mediante pedido de contabilización, las modificaciones presupuestarias necesarias para la aplicación de las disposiciones del presente decreto, debiendo remitirlas al Ministerio de Economía en un plazo no mayor de diez (10) días.

ARTICULO 7°: Hasta tanto se dispongan las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los beneficios derivados de este decreto, se autoriza a las Jurisdicciones alcanzadas a imputar el gasto resultante en las respectivas partidas específicas del Presupuesto vigente, o en caso de no contar con crédito suficiente, con cargo al saldo disponible en partidas que se destinan a la atención de gastos de remuneraciones y pasividades en dicho presupuesto.

ARTICULO 8°: Refréndese por los señores Ministros de Gobierno y Reforma del Estado y Economía.

ARTICULO 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.